



Firma Digital

Firmado digitalmente por SANCHEZ
CALDERÓN Sixto Enrique FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2026 21:34:30 -05:00

ANEXO II

**LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN
DE PROYECTOS DE I+D+I Y/O PARA SU DESARROLLO – LEY N° 30309.**



Firma Digital

Firmado digitalmente por CHOQUE
CUENCA Franklin Blas FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2026 12:35:05 -05:00

2026



Firma Digital

Firmado digitalmente por
MALDONADO CARBAJAL Karina
FAU 20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2026 12:56:14 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por
IZAGUIRRE PASQUEL Víctor Luis
FAU 20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2026 18:21:53 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por SELEM
NOVOA Jose Alejandro FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2026 13:46:41 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por MARAVI
VEGA CENTENO Daniel FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2026 21:02:44 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por
CARMONA MORANTE Frank Alexis
FAU 20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2026 21:18:17 -05:00

LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE PROYECTOS DE I+D+i Y/O AUTORIZACIÓN PARA SU DESARROLLO LEY N° 30309

1. Introducción

Los lineamientos de evaluación de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que se presentan en el marco de la Ley N° 30309 de Beneficios Tributarios para la productividad, son desarrollados en base a dos manuales, Manual de Oslo (2018) y Manual de Frascati (2015).

El objetivo del presente documento es establecer los lineamientos bajo los cuales se evalúan las solicitudes de calificación y/o autorización al contribuyente para desarrollar el proyecto, sea bajo la modalidad directa o indirecta.

2. Información general

La postulación del proyecto a evaluar, puede corresponder a cualquiera de las siguientes modalidades:

Modalidad	Descripción
Directa	Cuando el proyecto es realizado directamente por el contribuyente.
Indirecta	Cuando el proyecto es realizado mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica, siempre que este centro realice las actividades vinculadas al núcleo del proyecto de I+D+i.

3. Criterios para evaluar la calificación y/o autorización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica

3.1 Autorización para el desarrollo de proyectos

Toma como referencia las condiciones que debe reunir el contribuyente y/o del centro I+D+i propuesto, para diseñar, planificar e implementar el proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica. Debiendo considerarlos siguientes puntos:

A. Recursos humanos

Se deberá evaluar si los recursos humanos del contribuyente y/o del centro I+D+i, según lo declarado en el CTI VITAE, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 188-2015-EF - Reglamento de la Ley N° 30309 y modificatorias. Además, deberá tenerse en cuenta, que, para el proyecto propuesto, los recursos humanos deben contar y cumplir con cada lo siguiente:

- Contar con uno o más investigadores o especialistas con estudios que correspondan a la disciplina de investigación del proyecto.
- Contar con uno o más investigadores o especialistas con experiencia laboral y participación en proyectos de I+D+i, relacionadas a la disciplina de investigación del proyecto.

- La combinación del equipo técnico en cuanto a su formación académica, experiencia laboral, participación en proyectos de I+D+i, y conocimientos generales que demuestren las capacidades necesarias para el desarrollo de las actividades y alcanzar los resultados del proyecto.

La producción científica no es una condición indispensable para los investigadores que participen de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

B. Equipamiento, infraestructura, sistemas de información y otros bienes

Se deberá evaluar si la infraestructura, equipamiento, sistemas de información y otros bienes de la empresa y/o del centro I+D+i propuesto, cuentan y cumplen de manera independiente con los siguientes criterios:

- Infraestructura: Contar con instalaciones y/o espacios físicos adecuados y suficientes para el desarrollo de las actividades que permitan alcanzar los resultados del proyecto, los mismos que deben estar descritos de manera individualizada con información necesaria (planos, layouts, contratos de arrendamiento, fotografías, entre otros).
- Equipamiento: Contar con equipos o bienes tangibles adecuados y suficientes, los mismos que deben estar descritos de manera individualizada con información necesaria (marca, modelo, año de fabricación, fotografías, entre otros) que permitan evaluar su pertinencia.
- Sistemas de información: Contar con bienes intangibles adecuados y suficientes que serán usados en el proyecto, tales como los softwares, base de datos científicos; los mismos que deben estar descritos de manera individualizada con información necesaria (: versión, licencias, vigencia, compatibilidad, evidencia visual, entre otros) que permitan evaluar su pertinencia.

3.2 Calificación del proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica

Se aplicarán tanto para la evaluación de proyectos que realice el contribuyente de manera directa, así como manera indirecta, mediante un centro de I+D+i.

A. Descripción del Proyecto

La empresa presenta información del proyecto, explicando en qué consiste el problema o necesidad, y cómo cree que lo resolverá. Para ello, deberá desarrollar el **estado del arte**, que es la situación actual, en el cual se describe el estado de la temática relacionado al proyecto y sus avances en la actualidad. Es decir, es el estado actual de los conocimientos, tecnologías, productos y procesos, cuyo estudio proporciona un conocimiento de la situación más avanzada de la disciplina del proyecto.

- Para los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, el estado del arte debe comprender la base teórica sobre la cual se sustenta la propuesta. En el caso de proyecto de investigación científica se deberá describir el conocimiento científico adecuado para poder resolver el problema planteado, mientras que en proyectos de desarrollo tecnológico se describirán las tecnologías o conocimientos previos sobre los que se basa el proyecto propuesto.

- Para los proyectos de innovación tecnológica, en el estado del arte se debe sustentar el grado de novedad el cual permitirá identificar los atributos funcionales significativamente mejorados, es decir, evidencia la diferencia gradual entre un producto o proceso y su versión anterior (Manual OSLO 2018). Es un criterio muy importante a efectos de la evaluación ya que determina si el proyecto se trata efectivamente de una innovación tecnológica. Este grado de novedad como mínimo será nuevo o sustancialmente mejorado de cara al mercado, como resultado del proceso de adopción, adaptación y consecuente implementación de tecnologías existentes en otros mercados.

En el estado del arte se recomienda hacer uso de alguna o más fuentes como: bibliografía, publicaciones científicas, informes de expertos u otro tipo de información utilizada como soporte para la descripción de la tecnología o la técnica (estudios de viabilidad, estudios de investigación industrial, o estudios de demostración tecnológica), patentes registradas o solicitadas nacional e internacionalmente en relación a las tecnologías del proyecto, etc.

Para la evaluación de la presente sección se debe tomar en consideración las exclusiones descritas en el Decreto Supremo N° 220-2015-EF.

A fin de poder determinar la tipología del proyecto es necesario tener en cuenta en la evaluación de la presente sección los conceptos:

Investigación científica: Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos, la que puede ser básica o aplicada (Ley N° 30309).

En la investigación científica:

- Se entiende por investigación básica a la generación o ampliación de los conocimientos generales científicos y técnicos no necesariamente vinculados con productos o procesos industriales o comerciales.
- Se entiende por investigación aplicada a la generación o aplicación de conocimientos con vistas a utilizarlos en el desarrollo de productos o procesos nuevos o para suscitar mejoras importantes de productos o procesos existentes.

Desarrollo tecnológico: Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial. (Ley N° 30309)

El desarrollo tecnológico es entendido como la “aplicación de los resultados de la investigación, o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, para la fabricación de nuevos materiales, productos, para el diseño de nuevos procesos, sistemas de producción o prestación de servicios, así como la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes. Esta actividad incluirá la materialización de los resultados de la investigación en un plano, esquema o diseño, así como la creación de prototipos no comercializables y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que los mismos no se conviertan o utilicen en aplicaciones industriales o para su explotación comercial durante la ejecución del proyecto” (ICONTEC, 2008, p. 2).

Innovación tecnológica: Es la interacción entre las oportunidades del mercado y el conocimiento base de la empresa y sus capacidades, implica la creación, desarrollo, uso y difusión de un nuevo producto, proceso o servicio y los cambios tecnológicos significativos de los mismos.

Se considerarán nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad. Consideran la innovación de producto y de proceso. (Ley N° 30309)

- **Innovación de Producto:** Se entiende por innovación de producto a la introducción de un bien o de un servicio nuevo, o significativamente mejorado, en cuanto a sus características funcionales o en cuanto al uso al que se destina.
Las innovaciones de producto pueden utilizar nuevos conocimientos o tecnologías, o basarse en nuevas utilidades o combinaciones de conocimientos o tecnologías ya existentes. (reglamento de la LIR)
- **Innovación de Proceso:** Es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, proceso de producción o de distribución que impliquen atributos funcionales nuevos o sustancialmente diferentes. Ello implica cambios significativos en las técnicas, los materiales y/o los programas informáticos. (reglamento de la LIR)

Otras consideraciones a modo de orientación:

- La innovación se diferencia de la invención en el sentido que ésta última tiene el carácter de novedad, pero no implica necesariamente la dimensión de negocio, mientras que la innovación no es tal sin la introducción en el mercado. La novedad de una invención es normalmente mundial, mientras que una innovación puede derivar en la adopción, adaptación y consecuente implementación de tecnologías existentes en otros mercados.
- En el caso de varios proyectos similares ejecutados por una misma empresa, la primera introducción de una nueva tecnología representaría la innovación, mientras que la réplica de la misma tecnología invalidará el grado de novedad de proyectos futuros.
- Mayor referencia sobre definiciones y exclusiones de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica pueden ser encontrados en el Anexo I de la presente Directiva y el Decreto Supremo N° 220-2015-EF.

Adicionalmente se podrá indicar el impacto esperado del proyecto de I+D+i tras su implementación exitosa. El impacto puede ser medido de manera cuantitativa y cualitativa según se detalla a continuación:

Impacto cuantitativo

Está relacionado con el impacto económico esperado. Para su presentación, la empresa podrá presentar el análisis y cálculo de indicadores como Valor Actual Neto (VAN), la Tasa Interna de Retorno (TIR), u otros indicadores de medición que considere conveniente. El impacto cuantitativo estará relacionado mayormente a proyectos de innovación tecnológica, por lo que podría no aplicar necesariamente en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Impacto cualitativo

La empresa podrá describir cuales son los impactos cualitativos esperados de la implementación del proyecto, se detallan consideraciones a modo de guía, sin perjuicio de otras que considere pertinente la empresa:

- Impacto en la mejora de la calidad de vida de los consumidores a través de la adquisición del bien o servicio innovador generado por la empresa.
- Impacto en la cultura de innovación de la empresa
- Potencial de internacionalización de la empresa a raíz de la innovación de proceso/producto (Mercados extranjeros).
- Impacto en la generación de empleos o absorción de conocimientos
- Relaciones de cooperación entre empresas y organizaciones de investigación pública y privada.
- Cumplir normas de calidad y de impacto ambiental establecidos en los sectores de acuerdo a la naturaleza del proyecto.
- Desbordamientos (spillovers) del conocimiento surgido de las innovaciones realizadas por las empresas, y el aumento de conocimiento que circula en las redes.

B. Gestión del proyecto

La gestión del proyecto está enfocada en las siguientes áreas

- **Planificación:** Se refiere a un proceso ordenado, claro y coherente que define los objetivos que deberán estar alineados a cada una de las etapas, así como los medios necesarios, descritos en la metodología, para llevar a cabo su ejecución con el fin de alcanzar los resultados esperados dentro del alcance del proyecto propuesto. En tal sentido, la planificación del proyecto deberá contener como mínimo lo siguiente: objetivo general, objetivos específicos, alcance, metodología y resultados esperados del proyecto.
- **Cronograma:** corresponde a una propuesta de un horizonte de tiempo estimado para la ejecución de las etapas y actividades del proyecto.
- **Presupuesto:** El presupuesto del proyecto debe estar directamente relacionado con la planificación propuesta. Los gastos son aquellos que se encuentren directamente asociados al desarrollo del proyecto, incluyendo la depreciación o amortización de los bienes afectados a dichas actividades. Se evaluará si el presupuesto es adecuado para el desarrollo de las actividades señaladas, en base a las cantidades y tipos de gasto. Tener en consideración la sección II del Anexo I de la presente Directiva (Gastos considerados deducibles en el marco de la Ley N°30309).

4. Condiciones de calificación

4.1. Para la modalidad directa:

Para considerar que el contribuyente reúne las condiciones para el desarrollo del proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica deberá alcanzar la calificación positiva en todos los puntos señalados del numeral 3.1.

Para considerar que un proyecto reúne las condiciones para ser calificado como proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica, deberá obtener la calificación positiva en todos los aspectos que conforman el numeral 3.2.

4.2. Para la modalidad indirecta

Para considerar que un centro reúne las condiciones para el desarrollo del proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica, deberá alcanzar la calificación positiva en todos los puntos señalados del numeral 3.1. Asimismo, en el caso de que el contribuyente aporte capacidades para el desarrollo del mismo, estas también deberán cumplir con las condiciones señaladas en el numeral 3.1.

Para considerar que un proyecto reúne las condiciones para ser calificado como proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica, deberá obtener la calificación positiva en todos los aspectos que conforman el numeral 3.2.